



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 239/2017.

ACTOR: DANIEL ALFONSO MORALES
AQUINO.

ÓRGANOS RESPONSABLES: **PARTIDISTAS**
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 239/2017

ACTORES: DANIEL ALFONSO
MORALES AQUINO

**ÓRGANOS PARTIDISTAS
RESPONSABLES:** COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL
DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL¹ Y
OTRA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 58, fracciones II, III y IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con lo siguiente:

1. El acuerdo de cuatro de mayo del presente año, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, por el que se turna a esta ponencia el expediente JDC 236/2017, con el oficio SX-JAX-628/2017 y sus anexos, mediante el cual, la Sala Regional Xalapa reencauza el Juicio Ciudadano presentado por Daniel Alfonso Morales Aquino, a efecto de que este órgano jurisdiccional determine lo que en derecho proceda
2. El oficio TEPJF/SRX/SGA/-1275/2017, recibido el nueve de

¹ En adelante, se denominará por sus siglas PAN.



mayo del año en curso, mediante el cual el Secretario de General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite documentación relativa al trámite ordenado desde el dos de mayo del presente año, por el Magistrado Presidente por ministerio de ley de dicho órgano federal.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor **acuerda**:

I. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tienen por recibidos el acuerdo y el oficio de cuenta con sus anexos, los cuales se ordena agregar al expediente al rubro citado. El juicio ciudadano se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como promovente a Daniel Alfonso Morales Aquino.

III. Domicilio. Toda vez que este órgano jurisdiccional requirió el domicilio del actor para oír y recibir en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, sede de este Tribunal Electoral, y éste no compareció, las notificaciones se practicarán por estrados, de conformidad con el artículo 363, fracción I, del Código Electoral de Veracruz.

IV. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 37, fracción II, 109 y 131, incisos a) y d), por ser necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, se requiere al órgano partidista que se precisa, para que, en un plazo de ocho horas, contadas a partir de que quede notificada de este acuerdo informe lo siguiente:

A) Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional PAN.



- Si ya resolvió el recurso de inconformidad promovido por Daniel Alfonso Morales Aquino, el tres de abril del presente año, ante la Comisión Jurisdiccional del Comité Ejecutivo del PAN.

En caso de ser afirmativa su respuesta, remita lo siguiente:

- Copia certificada de la resolución recaído al recurso de inconformidad promovido por Daniel Alfonso Morales Aquino, el tres de abril del presente año, ante la Comisión antes mencionada.
- Copia certificada de la cédula de notificación de dicha resolución a las partes.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional de correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, bajo su más estricta responsabilidad, copia debidamente certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Lo anterior, se deberá remitir a este Tribunal en un plazo de **ocho horas** contadas a partir de las respectivas notificaciones del presente auto; apercibidos que, de incumplir con lo solicitado, se resolverá con las constancias que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE, por **oficio**, mediante la vía más expedita a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional; y por **estrados** a los demás interesados, con fundamento en los artículos 387, 388 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 143, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, una vez realizadas las notificaciones correspondientes, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.



Así lo acuerda y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO
ELECTORAL**

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA**

**ANA CECILIA LOBATO
TAPIA**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**